

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segunda La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresas.

Contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa sólo se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que considere pertinente en defensa de sus derechos.

Cella, a 4 de junio de 2025.- La Alcaldesa, D.^a María del Carmen Isabel Pobo Sánchez. Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2025-1906

CELLA

No habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones durante el plazo de información pública de quince hábiles contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel N.º 86 de 12 de mayo de 2025 contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 05/05/2025 de aprobación inicial del Presupuesto General de 2025 comprensivo del presupuesto de esta entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal funcionario y laboral, queda elevado a la categoría de definitivo, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se procede a su publicación resumida por capítulos:

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	974.500,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.092.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	3.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	356.250,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.869.300,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	4.295.850,00

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.000.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	80.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	585.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.202.250,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	103.100,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	400.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	925.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00

9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	4.295.850,00

PLANTILLA DE PERSONAL DE AYUNTAMIENTO DE CELLA PARA EL AÑO 2025

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN PLAZAS	NUM.	GRUPO	NIVEL	ESCALA	CATEGORÍA	OCUPACIÓN
Secretario-Interventor	1	A1	26	Habilitación Nacional	Secretar. Interventora	En interinidad
Administrativo	1	C1	22	Administración General	Administrativo	Cubierta
Auxiliar Administrativo	1	C2	17	Administración General	Auxiliar	Vacante

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	NÚM.	TITULACIÓN	OBSERVACIONES
Bibliotecaria	1	Graduado escolar	Tiempo parcial

C) PERSONAL LABORAL DURACIÓN DETERMINADA E INDEFINIDOS

DENOMINACION PUESTO TRABAJO	NÚM.	TITULACIÓN	DURAC.	OBSERVACIONES
Administrativo-Contabilidad	1	Bachiller	Interinidad	
Auxiliar-administrativo	1	Graduado escolar	Obra-Serv.	
Auxiliar-administrativo	1	Graduado escolar	Interinidad	
Socorrista piscina cubierta	1	Graduado escolar	Interinidad	Jornada completa (Reducción jornada conciliación)
Socorrista Piscinas de verano	2	Graduado escolar	3 meses	
Monitor deportivo Gimnasio	1	Graduado escolar	6 meses	2 horas semanales
Alguacil	1	C. Escolaridad	Interinidad	
Operario Serv. Múltiples-Jardínero	1	C. Escolaridad	Interinidad	
Conserje- Limpiador Pabellón Polidep.	1	C. Escolaridad	Interinidad	
Conserje-Limpiador Casa Cultura	1	C. Escolaridad	Interinidad	
Conserje-Limpiador del Centro de Día	1	C. Escolaridad	Interinidad	
Conserje-Limpiador Piscina Cubierta	1	C. Escolaridad	Interinidad	
Limpiadoras	6	C. Escolaridad	Interinidad y Obra-Serv.	4 interinas y 2 Obra-Serv
Oficiales	2	C. Escolaridad	Indefinido	
Oficial	1	C. Escolaridad	Obras-Serv.	
Maestro de Educación Infantil	1	Prof. Educación Infantil	Obra-Serv.	
Técnicos Superior Especialistas Ed. Infantil	2	Tec. Sup.Educación Infantil	Obra-Serv.	1 jornada completa y 1 ½ jornada
Trabajadores Programa EMPLEAR	4	C. Escolaridad	9 meses	
Trabajadores Programa JOVEM	4	C. Escolaridad	9 meses	
Trabajadores Convenios otras AAPP	4	C. Escolaridad	6 meses	
Director-Docente Programa Experiencial Empleo y Formación	1	F. Univ.	12 meses	
Docente Programa Experiencial Empleo y Formación	1	C. Escolaridad	12 meses	

Alumnos Trabajadores Programa Experiencial Empleo y Formación	10	C. Escolaridad	12 meses	
---	----	----------------	----------	--

NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.....	3
NÚMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO.....	1
NÚMERO TOTAL DE P. LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA E INDEFINIDOS.....	49

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cella, a 5 de junio de 2025.- La Alcaldesa, D.ª María del Carmen Isabel Pobo Sánchez. Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2025-1888

MONREAL DEL CAMPO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 26 de marzo de 2025 por el que se aprueba la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por “el uso y disfrute de los locales e instalaciones de titularidad municipal” de Monreal del Campo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

La parte dispositiva del acuerdo señala:

“.... Y visto el dictamen de la Comisión Informativa.

Por el Sr. Alcalde se somete el asunto a votación, quedando aprobado por 6 votos a favor (concejales del PP y PAR) y cinco abstenciones (concejales del PSOE), el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por “el uso y disfrute de los locales e instalaciones de titularidad municipal”, que afecta a la gran mayoría de los artículos de la ordenanza vigente, y cuyo contenido se refleja en el Borrador que forma parte del expediente y que sustituye el texto completo de la ordenanza vigente.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública por plazo de treinta días hábiles mediante anuncio en Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<https://monrealdelcampo.sedelectronica.es>].

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Publicar el acuerdo definitivo, así como el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito para su entrada en vigor.”